



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 066-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 39 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", se refiere a la necesidad urgente de vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de





SECRETARÍA GENERAL

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 25 de noviembre de 2010 por el Dr. Ramiro Quelal, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, Ficha Registral 5407, consta que existe dentro del libro de Propiedades la inscripción de Escritura de Compraventa celebrada ante el Ldo. Jorge Anibal Risueño C. Notario Público del Cantón Mira el 16 de agosto de 2004, inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de junio del 2005, constante en el Tomo: 1/ 2.005 Folio Inicial: 426 Folio Final: 430 Número de Inscripción: 162 Número de Repertorio: 304, dentro de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a través de su representante legal el señor Agr. Marco Renán Flores Herrera, en su calidad de Alcalde y Dr. Neptalí Ponce Ponce, en su calidad de Procurador Síndico, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **MARÍA TERCITA OLIVA MELO**, un lote de terreno signado con el número DOS de la Cooperativa "10 de Agosto" de acuerdo con el plano distributivo elaborado con el Departamento de Planificación Municipal, ubicado en el sector urbano de la parroquia San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, cuyos LINDEROS son los siguientes: NORTE: con calle Montúfar en ocho metros; SUR: Con calle pública sin nombre, en ocho metros; ESTE: Con lote número Tres de Luz María Pérez Trujillo, en dieciséis metros; y, OESTE: Con lote número Uno de Laura Gladis Visarrea Cachiguango, en dieciséis metros. Dando una superficie total de **CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS**.

Que, en la Cláusula Séptima de la Escritura de Adjudicación, establece textualmente: **"SÉPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL:** Se deja claramente establecido que, en caso de no dar cumplimiento con el objetivo al que está destinado el lote de terreno, esto es la construcción de la vivienda en un lapso de diez años, el mismo revertirá automáticamente a favor de la propia Cooperativa. Igualmente queda prohibida la venta del terreno durante diez años. El desacato a esta disposición será sancionado con la reversión del lote de terreno a la propia Cooperativa. Solamente en casos de fuerza mayor, debida comprobada, podrá autorizarse la venta del lote de terreno a terceras personas".

El presente documento es una copia de la escritura de adjudicación y no constituye un instrumento público ni tiene efectos jurídicos.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 03 de diciembre del 2020, según Convocatoria N° 028 de fecha 01 de diciembre del 2020.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 03 de diciembre del 2020: **"Lectura, análisis y resolución para AUTORIZAR el LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en el sector urbano de la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sra. MARIA TERCITA OLIVA MELO, signado con el Nro. 2 de la Cooperativa de Vivienda "10 de Agosto", en atención al Oficio Nro. 376-GADM-E-S suscrito el 01 de diciembre del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 03 de diciembre del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se efectúe el LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR del terreno de propiedad de la señora **MARIA TERCITA OLIVA MELO** ubicado en el sector urbano de la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, de la Cooperativa de Vivienda "10 de Agosto" signado con el Nro. 2, cuyos LINDEROS son los siguientes: NORTE: con calle Montúfar en ocho metros; SUR: Con calle pública sin nombre, en ocho metros; ESTE: Con lote número tres de Luz María Pérez Trujillo, en dieciséis metros; y, OESTE: Con lote número Uno de Laura Gladis Visarrea Cachiguango, en dieciséis metros. Dando una superficie total de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (128 m²), en atención al Oficio Nro. 376-GADM-E-S suscrito el 01 de diciembre del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO, -

El Ángel, 03 de diciembre de 2020

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO